Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
DIRECCIÓN: BASE AÉREA CT GERMAN OLANO
Puerto Salgar (Cundinamarca)

Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 080-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°1, Y SU COLEGIO GIMNASIO MILITAR FAC FLAVIO ANGULO PIEDRAHITA), SEGÚN FICHA TÉCNICA."

Ante el requerimiento de la entidad en la etapa de evaluación 5, publicado el pasado 28 de septiembre en el SECOP II, con toda atención damos respuesta a los solicitado:

INSUMOS

1. ITEM 20. MOPA TIPO AVION: El enlace aportado por el proponente SERVICIOS PRAIS en las observaciones a evaluación de la propuesta de SOLGISTEX, no corresponde a la referencia de producto de la fuente de nuestro proveedor. Obsérvese que el citado enlace, no se registra en nuestra ficha técnica del producto, por lo carece de prueba al no estar vinculada la información aportada por SOLGISTEX, con el enlace del observante SERVICIOS PRAIS, así sea la misma marca.

   Ante falta de pruebas, la observación del proponente SERVICIOS PRAIS, no prospera. En cambio, prevalece el principio constitucional de la buena fe del proponente evaluado.

   Por otra parte, la ficha técnica aportada en la propuesta, cumple con la descripción del insumo requerido por la entidad y de llegar a ser adjudicatario, se debe dar cumplimiento dicha descripción.

2. ITEM 5. BOLSA DE BASURA INDUSTRIAL: El enlace aportado por el proponente SERVICIOS PRAIS en las observaciones a evaluación de la propuesta de SOLGISTEX, no corresponde a la referencia de producto de la fuente de nuestro proveedor. Obsérvese que el citado enlace, no se registra en nuestra ficha técnica del producto, por lo carece de prueba al no estar vinculada la información aportada por SOLGISTEX, con el enlace del observante SERVICIOS PRAIS, así sea la misma marca.

Ante falta de pruebas, la observación del proponente SERVICIOS PRAIS, no prospera. En cambio, prevalece el principio constitucional de la buena fe del proponente evaluado.

Por otra parte, la ficha técnica aportada en la propuesta, cumple con la descripción del insumo requerido por la entidad y de llegar a ser adjudicatario, se debe dar cumplimiento dicha descripción.

3. ITEM 9. TOALLA EN TELA DE COLORES: El enlace aportado por el proponente SERVICIOS PRAIS en las observaciones a evaluación de la propuesta de SOLGISTEX, no corresponde a la referencia de producto de la fuente de nuestro proveedor. Obsérvese que el citado enlace, no se registra en nuestra ficha técnica del producto, por lo carece de prueba al no estar vinculada la información aportada por SOLGISTEX, con el enlace del observante SERVICIOS PRAIS, así sea la misma marca.

   Ante falta de pruebas, la observación del proponente SERVICIOS PRAIS, no prospera. En cambio, prevalece el principio constitucional de la buena fe del proponente evaluado.

   Por otra parte, la ficha técnica aportada en la propuesta, cumple con la descripción del insumo requerido por la entidad y de llegar a ser adjudicatario, se debe dar cumplimiento dicha descripción.

   Logramos tener respuesta del mismo proveedor quien son envió en tiempo oportuno la ficha técnica, que adjuntamos a esta contestación.

4. Para los siguientes insumos requeridos manifestamos que:

   PRIMERO: Los pliegos de condiciones y la respuesta del comité técnico a observaciones presentadas por SOLGISTEX a evaluación del proponente SERVICIOS PRAIS, el 21 de septiembre, concluyen que no se requieren presentar con las propuestas marcas específicas de productos de insumos.

   SEGUNDO: Las marcas de productos de insumos son comerciales, de manera que cualquier interesado puede adquirirlas para su uso, a menos que el fabricante establezca legalmente exclusividad del uso. Es decir, cualquier proponente puede ofrecer usar cualquier marca y de presentarse

inexistencia, previo informe al supervisor, debe cumplir como mínimo con las características establecidas en el anexo técnico.

TERCERO: En la modalidad de contratación que nos ocupa, el Estatuto de Contratación Pública, permite subsanar todo, menos la carta de presentación suscrita, garantía de seriedad de oferta y documentos que sean factor de calificación. En este caso los insumos de productos, antes de la fecha señalada por la entidad, 29 de septiembre de 2023 a las 14.00 horas, son subsanables.

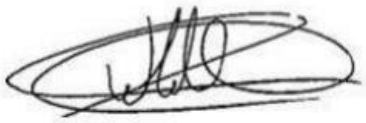
Por lo anteriormente expuesto adjuntamos los insumos requeridos según anexo técnico, con la información que corresponda para cada caso:

- Item 1. Ambientador Liquido para pisos.
- Item 3. Detergente en polvo.
- Item 4 Esponja Fibra abrasiva. Aclaramos que la unidad de medida de entrega de este insumo, así la ficha técnica del producto no tenga la requerida, es obligación del contratista garantizar la logística de entrega según la unidad de medida requerida por la entidad. En este orden de ideas, este insumo aportado al cierre de la propuesta cumple, dado que puede adquirirse con el proveedor por unidad y el contratista realizar la unidad de empaque por cantidad de 3 unidades, sin que esto se constituya en un incumplimiento ni condicionamiento.
- Item 6 varsol.
- Item 9 Toalla de tela de colores.
- Item7. Desengrasante líquido. Los pliegos no requieren notificación sanitaria, sin embargo, aportamos otros subsanables.
- Item 8. cera. Los pliegos no requieren notificación sanitaria. Sin embargo, aportamos otras subsanable.
- Ítem 17 Lijas. Se cumple con las especificaciones técnicas, sin embargo aportamos otras subsanable.

- Item 10 jabón líquido de manos.

- Item 12. Traperos. Lo aportado al cierre de la propuesta cumple con lo requerido por la entidad, se presentó ficha técnica.

Atentamente,



ANDRES HERNAN VILLAMIZAR ANAYA
C.C.: 1.098.663.467
Representante Legal
SOLGISTEX SAS
NIT: 900512203-0